



ESTUDIOS PREVIOS				
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR	FECHA	10	12	2024
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL ESTUDIO PREVIO	GERMAN ENRIQUE ARAGON LOPEZ			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS			
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.			
CODIGO BPIN	2024200320156			

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato denominado **CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del alcalde:

- 1). Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- 3). Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- 4). Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Así también, El Municipio de Astrea, Cesar en desarrollo de sus funciones administrativas y dando alcance al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, en consonancia con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala “La función administrativa está al servicio de los intereses generales, así mismo destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”. A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece “son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 369 11 88

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co

Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co





su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". "El artículo 1 de la Constitución Nacional preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva. Es por tanto obligación de todo servidor público en cumplimiento de sus funciones propias, dentro del marco de la ley ejercer todas las actuaciones necesarias para garantizar el marco estructural de garantizar los derechos fundamentales. Así lo determina el artículo 209 cuando define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado".

En ese sentido, con el presente estudio se define y sustenta la conveniencia y oportunidad para la CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR. El Estado Social de Derecho adoptado mediante la constitución política de 1991, reconoce la obligatoriedad del estado de garantizarle a sus habitantes la implementación de políticas públicas tendientes a fomentar la recreación y el deporte sobre todo a la juventud en la medida en que los mantendrá alejados de las drogas psicoactivas.

La Ley 181 de 1995 (Ley del deporte), clasifica el deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona; en el capítulo 4 de la mencionada Ley se estipula que el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación están regidas por los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética deportiva. Los objetivos generales de la Ley 181 de 1995 (Ley del deporte), son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. La Ley 715 del 2001, fija las competencias en el sector deporte a las Entidades Territoriales designando un porcentaje del sistema general de participaciones a efectos de que puedan realizar la inversión correspondiente en este sector, determinando como uno de los componentes de inversión de estos recursos la dotación y la masificación de la oferta deportiva.

Conforme la normatividad Constitucional y legal vigente, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política – administrativa, propender por el cumplimiento de los fines estatales en el nivel territorial, dentro de sus límites territoriales. A nivel jurisprudencial, la honorable Corte también se ha pronunciado en el siguiente sentido: en Sentencia T-252-93, de junio 30 de 1993, precisa claramente el carácter de la recreación como derecho fundamental y su conexidad con el del libre desarrollo de la personalidad al establecer que: "La recreación es considerada una necesidad fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea.

En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias. Es evidente que, partiendo de la base de que la noción de los derechos fundamentales es dinámica, el devenir social hará que surjan otros, en la medida que la capacidad del Estado permita su reconocimiento y protección.





Con arreglo a los preceptos anteriores es preciso destacar que el compromiso de la Administración Municipal como ente territorial es propender por hacer efectivos los derechos de la población residente en el municipio, con miras a proporcionar una mejor calidad de vida y un entorno integral para el pleno desarrollo de su personalidad por lo cual es justamente necesario para la Administración Municipal adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento de la leyes y normas constitucionales y en protección de los derechos fundamentales de las personas ya que la práctica del deporte y la recreación, se visualiza como un proceso permanente de formación personal y social, cuya esencia es el sentido pedagógico en función del desarrollo humano, siendo lo lúdico del juego un pilar fundamental del crecimiento personal y social de las personas.

La Administración Municipal, mediante la Secretaria de Planeación, tienen como objetivo adelantar el proceso cuyo objeto es " CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.", estudios que garantizan la fase de planeación de esta importante obra que requiere la institución Luis Carlos Galán con la finalidad de la mejor recreación y convivencia de sus estudiantes.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de adelantar un proceso contractual de elaboración de estos estudios para una la construcción de esta importante infraestructura que beneficiará a los jóvenes del corregimiento de Arjona y zonas rurales aledañas, lo anterior, debido a que la administración municipal no cuenta con el personal, ni el equipo idóneo para realizar este tipo de obras.

Para tal fin se adelantará un proceso de invitación pública por la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993, y tal como lo dispone el literal a del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS, y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía establecido por Colombia compra eficiente, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

Por lo anteriormente expuesto es conveniente contratar " CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR."

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL

"ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE "2024 – 2027", que busca grandes resultados para la comunidad del municipio, realiza esta contratación con el fin de garantizar un espacio digno donde se puedan desarrollar actividades reactivas y recreo deportivas en la institución objeto del presente documento, adscrita al municipio de Astrea Cesar. Se tuvo en cuenta, además, las solicitudes verbales realizadas por los directivos de dicha institución para la proyección de la obra a realizar. En este sentido, se requiere contratar al personal idóneo para ejecutar las labores de obra contempladas para el desarrollo del objeto contractual correspondiente a la CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López

3 de 19

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 369 11 88

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co

Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co





CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR

2.2. ESPECIFICACIONES.

Los servicios por contratar son los de una persona natural o jurídica que se encargue de desarrollar el objeto contractual denominado CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA Y ADECUACION DEL ESPACIO DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

El contratista deberá proporcionar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto descrito a continuación;

N°	ACTIVIDAD	DÍAS														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA															
2	RETIRO DE SOBRANTES DE EXCAVACION, DESCAPOTE Y ESCOMBROS, INCLUYE CARGUE															
3	EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS Y VIGAS DE ENLACE EN MATERIAL COMUN, NO INCLUYE RETIRO															
4	ZAPATAS EN CONCRETO 3.000 PSI															
5	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI															
6	RELLENO ALREDEDOR DE ESTRUCTURA DE CIMENTACION CON MATERIAL DE EXCAVACION															
7	COLUMNAS EN CONCRETO A LA VISTA 3.000 PSI															
8	VIGAS AEREAS EN CONCRETO A LA VISTA 3.000 PSI															
9	FABRICACIÓN Y MONTAJE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA SEGÚN PLANOS															
10	CUBIERTA TEJA SIN TRASLAPO DOBLE + AISLANTE ICOPOR LAMINA ALUZINC CAL.26															
11	ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA															

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio es un contrato de obra para la construcción de una cubierta y adecuación del espacio donde se realizan actividades recreo deportivas en la institución





educativa Luis Carlos galán sarmiento corregimiento de Arjona, municipio de astrea cesar con persona Natural o Jurídica.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como lo es el de Obra, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPITULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **CDP 843 de fecha 29 de noviembre del año 2024.**

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Son: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$36.312.041,00)**

Este valor incluye los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya.

6. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024–2027 “ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE”**

LÍNEA ESTRATEGICO 1	SECTOR	PROGRAMA
ASTREA RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL	22 - EDUCACIÓN	2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

7. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

PRODUCTO – CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato a lo siguiente:

Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López



- ❖ Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir
- ❖ Suministrar los insumos indicados en el presupuesto para el apoyo logístico para el desarrollo de actividades
- ❖ Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio si es del caso y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- ❖ Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- ❖ Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
- ❖ Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales.
- ❖ Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
- ❖ Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- ❖ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- ❖ Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9. SUPERVISIÓN:

El supervisor del contrato será la secretaria de Planeación, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada, **b)** Comprobar que los servicios entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas, **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a

Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López

6 de 19

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 369 11 88

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co

Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co





las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente, e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

10. PLAZO DEL CONTRATO.

DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS

10.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El Plazo para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$36.312.041,00)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor. El valor se justifica luego de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
TOTAL, PRESUPUESTO					\$26.650.918,79
1,00	PRELIMINARES				\$145.358,25
1,10	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA	M2	12,00	\$3.917,00	\$47.004,00
1,20	RETIRO DE SOBANTES DE EXCAVACION, DESCAPOTE Y ESCOMBROS, INCLUYE CARGUE	M3	3,38	\$29.142,00	\$98.354,25
2,00	ESTRUCTURAS				\$26.505.560,54
2,10	EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS Y VIGAS DE ENLACE EN MATERIAL COMUN, NO INCLUYE RETIRO	M3	7,83	\$50.167,00	\$392.807,61
2,20	ZAPATAS EN CONCRETO 3.000 PSI	M3	1,00	\$687.298,00	\$687.298,00
2,30	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI	M3	1,08	\$990.312,00	\$1.069.536,96
2,40	RELLENO ALREDEDOR DE ESTRUCTURA DE CIMENTACION CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	8,78	\$30.847,00	\$270.682,43
2,50	COLUMNAS EN CONCRETO A LA VISTA 3.000 PSI	M3	2,43	\$1.467.192,00	\$3.568.210,94
2,60	VIGAS AEREAS EN CONCRETO A LA VISTA 3.000 PSI	M3	1,08	\$1.545.970,00	\$1.669.647,60
2,70	FABRICACIÓN Y MONTAJE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA SEGÚN PLANOS	KG	549,00	\$25.077,00	\$13.767.273,00
2,80	CUBIERTA TEJA SIN TRASLAPO DOBLE + AISLANTE ICOPOR LAMINA ALUZINC CAL26	M2	72,00	\$70.557,00	\$5.080.104,00





2,90	ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	ML	126,00	\$20.340,00	\$2.562.840,00
	TOTAL, COSTO DIRECTO				\$27.932.339,00
	Administración			24%	\$6.703.761,36
	Imprevistos			1%	\$279.323,39
	Utilidad			5%	\$1.396.616,95
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				\$36.312.041,00

12. FORMA DE PAGO, CONDICIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.

La Alcaldía Municipal de Astrea Cesar pagara al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: Se realizara a UN (01) pago final a recibo a satisfacción de las obras por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$36.312.041,00)**, al momento de la finalización del contrato; el contratista deberá presentar facturas, previamente certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato, conforme las cantidades y calidades exigidas, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES.

El objeto del contrato se desarrollaría en el EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CORREGIMIENTO DE ARJONA, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR, adscrita al municipio de Astrea-Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Astrea Cesar.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1) CUMPLIMIENTO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a su término de duración y Cuatro (04) meses más para su liquidación. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3.) ESTABILIDAD y CALIDAD DE LA OBRA: EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a su término de duración y CINCO (05) AÑOS MAS contado desde la entrega formal de la obra.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.





ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **843 de fecha 29 de noviembre del año 2024**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Se incluirá en el contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

17.1. PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.



- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Para el caso de personas jurídicas con duración indefinida se deberá aportar el compromiso de la sociedad de no disolverla por el término del contrato y un (01) año más.

17.2 PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.
- La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:
- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
 - Propuesta económica debidamente firmada.
 - Compromiso anticorrupción.
 - Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
 - Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
 - Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
 - Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
 - Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
 - Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
 - Certificación de registro de medidas correctivas de la policía Nacional
 - Certificado del REDAM
 - Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
 - Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL). Si tiene personal a cargo, declaración bajo la gravedad del juramento de que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema y los parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de la oferta.
 - Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.
 - Pacto de confidencialidad.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL OFERENTE.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en contratos suscritos de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

- a) El proponente debe acreditar la suscripción de Tres (03) contratos de obras, cuyo objeto corresponda a adecuaciones Locativas, cuyo valor expresado en SMLMV a la fecha de terminación sea igual o mayor al doscientos (200%) por ciento del presupuesto oficial.
- b) El proponente debe acreditar la suscripción de UN (01) contrato, cuyo objeto corresponda la adecuación de espacios recreativos. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo.





Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo.

La experiencia específica mínima en el caso de consorcios y uniones temporales, solo podrá ser acreditada por miembros cuya participación en el consorcio ó unión temporal, sea igual ó superior al setenta (70%) por ciento.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá presentar mínimo como requisito habilitante el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO HABILITANTES		REQUISITO EVALUABLE
		PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director del proyecto.	1	Profesional en ingeniero Civil	No menor de diez (10) años	Acreditar experiencia relacionada como Residente e interventoría de Obra.

20.7. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

El proponente debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:





- Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
- Subprograma de Higiene Industrial
- Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
- Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
- Panorama de factores de riesgo de cada actividad.
- Programa de mantenimiento.
- Manual de Inspecciones
- Manual de Investigación de Accidentes.
- Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.

20.8. MANEJO DEL RECURSO HUMANO

El proponente deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del Talento Humano.

Para obtener esta habilitación por este componente el proponente deberá anexar con la Oferta los siguientes programas, los cuales deberán ser desarrollados por el Contratista durante el término de la ejecución del Contrato: Para obtener la habilitación correspondiente a los programas el proponente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Programa de Bienestar Social: Deberá contener Plan de incentivos y cronograma Bienestar Laboral
- Programa de Evaluación de Desempeño y Competencia del Personal: Deberá contener la frecuencia, el procedimiento y los formatos.

Programa de Bienestar Social	➤ Presenta se habilita. No presenta no se habilita
Programa de Evaluación del Desempeño del Personal	➤ Presenta se habilita. No presenta no se habilita

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el proponente, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente.
5. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López

12 de 19

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 369 11 88

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co

Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co



7. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.
10. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica o las condiciones de experiencia, exigidas en la Invitación.
11. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
12. Cuando no se presenten las fichas técnicas individuales de los elementos señalados en la presente invitación pública.
13. Cuando EL MUNICIPIO compruebe colusión entre los proponentes.
14. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
15. Cuando la propuesta presentada para participar en esta convocatoria no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
16. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems señalados.
17. Cuando el valor de la propuesta económica corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un 5%.
18. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

2.7. AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCION Como resultado de las aclaraciones y cuando resulte conveniente para el Municipio, este expedirá las modificaciones pertinentes a las condiciones generales del proceso, mediante Adenda y prorrogara solo si fuere necesario. Cualquier prorroga en la fecha de cierre del proceso de selección será comunicada a los proponentes por medio de Adenda, que hará parte de la Invitación Pública y que serán enviadas a cada uno de los proponentes que hayan retirado Propuestas. Los adendas y aclaraciones o modificaciones remitidos en forma escrita por EL MUNICIPIO a los interesados y oferentes durante el periodo de la Contratación.

2.8. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARAN Para seleccionar al contratista el Municipio verificara la oferta que haya presentado el menor precio, según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015,

2.9. DERECHO DE DECLARACION DE DESIERTA El Municipio de Astrea- Cesar, podrá declarar desierto el proceso de contratación Correspondiente, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en particular, por las siguientes causas:

- a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación pública y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- c) Cuando no se presente proponente alguno.
- d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación pública.





e) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta. f) Las contenidas en las normas vigentes de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

FACTOR DE SELECCIÓN La entidad seleccionara la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

COMITE EVALUADOR Atendiendo lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por el SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS: La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y Conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la Mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del Gasto sin que se requiera un comité plural.

18. Definición y Tipificación de los Riesgos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la entidad procede a desarrollar los siguientes riesgos preVISIBLES se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad





1	Específico	Externo	Contratación	Operacionales	Sosten er el precio del servici o duran te la vigenc ia del contra to	Reeval ar los procesos de contrata ción en asignaci ón de recursos económi cos (Plan Anual de Adquisici ones)	3	4	7	Alt o	Contratista	En la etapa contract ual revisar, validar y determin ar que las erogacio nes que afecten el contrato estén contemp ladas dentro de la propuest a económi ca	2	2	4	Ba jo	N o	Área contractual // Supervisor	Una vez firmad a el Acta de Inicio	Hasta el vencim iento del plazo de ejecuci ón	Seguimi ento, vigilanci a y control de las activida des realizad as	De acuer do a la ocurre ncia.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que no mante ngan el person al requeri do en el contra to con la dedica ción pacta da	El servicio contrata do no sería de calidad. Posibles daños y/o averías de los equipos a interveni r	2	2	4	baj o	Contratista	Realizar seguimie nto periódic o al personal propuest o para realizar el servicio	2	2	4	Ba jo	N o	Área contractual // Supervisor	Una vez firmad a el Acta de Inicio	Hasta el vencim iento del plazo de ejecuci ón	Seguimi ento al personal que realiza la interven ción a los equipos	Diario
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retras o en la fabric ación de repues tos	No se puede adelanta r el manteni miento correctiv o de los equipos	3	3	5	me dio	Contratista	Diagnóst ico previo a la realizaci ón del manteni miento para determin ar los repuestos a cambiar y verificar con el proveed or la existenci a en bodega	2	2	4	Ba jo	N o	Subgerencia Análisis y Diagnóstico// Supervisor	Elabora ción solicitu d de contrat ación	Hasta el plazo de ejecuci ón del contrat o	Comuni cación constan te con el contrati sta	Sema nal

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Modalidad de Selección Mínima Cuantía

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) artículo 2º Ley 1150 de 2007, (iv) Título I, Capítulo 2 – Sección 1 – Sub sección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Capítulo 2 – Sección 1 – Sub sección 5 del Decreto 1082 de 2015 - *Por el cual*
Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López **15 de 19**





se expide el decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional - de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 Mínima Cuantía

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Astrea -Cesar, el criterio de evaluación factor de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y presenten la acreditación de la experiencia solicitada, a fin de satisfacer las necesidades de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr habilitación. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso.

OFERTA ÚNICA. Si solo se presenta una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procederá a realizar su aceptación.

EN CASO DE EMPATE: En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 8 del decreto 1860 de 2021.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en o relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el presente proceso de selección limita a **Mipymes**. Por tal motivo los interesados deberán presentar la solicitud de interés de participar en el tiempo establecido en el cronograma del presente proceso, para limitar el proceso la entidad deberá recibir por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. Que cumplan con los requisitos.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Acreditar Mínimo un año de existencia para personas jurídicas.

Nota 1: Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López

16 de 19

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 369 11 88

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co

Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co





Alcaldía Municipal de
Astrea
NIT. 829301541-1

Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

22. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos de los estudios y documentos previos hacen parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente).

23. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la página web www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente) y se elabora la invitación publica de mínima cuantía correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado decreto, el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, las condiciones técnicas exigidas, plazo de ejecución, forma de pago, causales de rechazo de las ofertas o declaratoria de desierto del proceso, los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

24.LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, en la Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II dentro del plazo fecha y hora descrita en el cronograma de la invitación.

25.EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.

Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptara la oferta, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

La entidad podrá adjudicar el contrato (Acepta la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor propuesto se ajusta a las condiciones económicas requeridas, de no ser así se corregirá

Proyecto: Abg. Juan José Barrios Mussa. **Revisó Y Aprobó:** German Enrique Aragón López

17 de 19

PALACIO MUNICIPAL

Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea - Cesar

Código postal: 201040

Teléfono: 311 369 11 88

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co

Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co





el valor para obtener el valor real. Si dicho valor real supera el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada de plano, y se continuará con el orden a seguir según el procedimiento aplicable.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecida en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (01) día hábil, atendiendo lo establecido en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

27. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de Astrea – Cesar manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el municipio manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación de Oferta en www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La Comunicación de Aceptación junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co.

29. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IDIOMA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada en idioma español o castellano, a través del SECOP II junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentada dentro del plazo.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y descuentos Municipales que se aplicarán sobre los valores facturados. En el caso de que el bien o servicio ofertado se encuentre gravado con el IVA, deberá presentar su propuesta económica incluyendo el IVA y discriminando sus valores, de no ser así se entenderá incluido en el valor total de la oferta.





Si se presenta alguna discrepancia entre los valores expresados en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

GERMAN ENRIQUE ARAGON LOPEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
ASTREA – CESAR
(firmado en original)

